SELLO TERCERO. PARA EL BIENIO DE

DOS REALES 1834. Y 1835

Sr Comisionado.

Benjamin F. Mims, colono introducido por R. M. Williamson, Agente del Empresario Benjamin R. Milam, p.a la contrata q.e tiene celebrada con el Supremo Gobierno de este Estado con fha de 12 de Enero de 1826; con el mayor respeto, á V.d, que mi Estado es el de Soltero, y que con mi familia he entrado en el Pais, á fin de radicarme en el para siempre, y que con la aprobacion del Agente del dicho Empresario, tengo escojido un quarto de sitio de tierra en la Colonia del mismo, por cuya razon, me presento á V.d, para que (como Comisionado Autorizado al efecto,) se sirva admitirme y posesionarme de dicho terreno en la inteligencia que ofrezco poblarlo y cultivarlo, segun previene la ley.

Villa de Mina 22 de Mayo de 1835.

Benjamin F. Mims

119

226

Al Sor R. M. Williamson, Agente del Empresario Benjamin R. Milam.

Sirvase vd el examinar la antecedente solicitud, y si el terreno indicado, es valdio, y sino, el nombrar los demandantes. Villa de Mina, 22 de Mayo de 1835.

Talbot Chambers

Sor Comisionado,

En atencion al antecedente decreto de vd debo decir que lo espuesto por el colono Benjamin F. Mims es verdad es uno de los colonos introducidos por mi (como Agente del Empresario Benjamin R. Milam) y que es merecedor del favor que solicita. Villa de Mina 22 de Mayo de 1835.

R M Williamson
Agente

SELLO TERCERO PARA EL BIENIO DE

DOS REALES 1834. Y 1835.

En vista de lo espuesto por el Agente del Empresario Benjamin R. Milam, en el antecedente informe, admito al Colono Benjamin F. Sims, conforme á la ley, y mando que el terreno indicado, sea medido por el Agrimensor Bartlett Sims á fin de espedir al interesado el correspondiente titulo.

Villa de Mina, 22 de Mayo, de 1835.

Bartlett Chambers

SELLO SEGUNDO: DOCE REALES.

HABILITADO POR EL ESTADO DE COAHUILA Y TEXAS PARA EL BIENIO DE 1828 Y 29.

228

30 y 31
William

32.33.34 y 35
Flores

Talbot Chambers, Comisionado por el Supremo Gobierno del Estado de Coahuila y Texas, para el repartimiento de tierras en la colonia del Empresario Benjamin R. Milam; Por cuanto ha recibido á Don Benjamin F. Mims como colono en la Empresa de colonizacion del dicho Empresario, contratada con el Gobno de este Estado en 12 de Enero de 1826, como consta en folio Nº 36. del Libro becerro, y habiendo el dicho Benjamin F. Mims, justificado q.e es soltero, y presentado los requisitos que previene la ley de colonizacion del Estado de 24 de Marzo de 1825, de conformidad con la citada ley, y las instrucciones que me rigen de fha de 4 de Septiembre de 1827; en el nombre del Estado, concedo confiero, y pongo en posesion real y personal de un ~~sitio~~ quarto de un sitio de tierra al mencionado Benjamin F. Mims, cuyo terreno esta medido por el Agrimensor Bartlett Sims, nombrado previamente al intento bajo la situacion y linderos siguientes. Situado

Sobre

121

228

SELLO SEGUNDO: DOCE REALES.

HABILITADO POR EL ESTADO DE COAHUILA Y TEXAS PARA EL BIENIO DE 1828 Y 29.

32.33.34.35

S_118?
not the same.

(Waters of)
la margen del Union Creek, y comenzando
en el S.E. angulo del quarto de un sitio
Nº 8, distante 12 varas del qual esta un
blackjack, del diametro de 8 pulgadas en
direccion S,3º,E, y otro, del diametro de
6 pulgadas, en direccion S,45,E, 7 vs. de
alli; N, 2500 vs. á una estaca, y N.E.
angulo del quarto de un sitio Nº 8,
de alli; O, 2500 vs. á una estaca y N.O.
angulo del quarto de un sitio, Nº 8, de alli,
S, 2500 vs. á una estaca, y S.O. angulo del
quarto de un sitio Nº 8, de alli, E, 1470 vs.
á Jacksons Creek, corriendo en direccion
S.E. 2500 vs. al punto donde comienza.
Dos Labores del espresado terreno, pertenecen
á la clase de Temporal, y Cuatro y quarto,
á la de Agostadero lo que sirve de cali-
ficacion para el precio que por el
debe pagar al Estado, segun el articulo
22 de dicha ley, bajo las penas alli esta-
blecidas, quedando advertido, de q.e dentro
de un año, debe construir mohonnas
permanentes en cada angulo del terreno,
y que debe poblarlo y cultivarlo, segun
previene la ley. — Por tanto, usando de
las

Duplicate

230

GENERAL LAND OFFICE.

Old Title ~~CERTIFICATE NO.~~

Benjn. F Mims

To State of Texas DR.

To Government Dues on 2 Labors of Arable Land, at Two 50/100 dolls per Labor, $ 5.00

" " " " 4 1/4 Labors of Pasture Land, at One 20/100 dolls per Labor, 5.10

$ 10.10

Received payment of the above amount in the Pre Notes of the late Republic of Texas from Joseph W Page the 25th day of Nov., 1847

[signature]

229

facultades que me son concedidas, por la propia ley, é instrucciones consiguientes, espido el presente instrumento, y mando que se saque testimonio de él, y se entregue al interesado, para que posea y disfrute el terreno el, sus hijos, herederos, y sucesores, ó quien causa de derecho al mismo hubiere.

Es dado en la Villa de Mina, á 22 de Mayo de 1835.

Que firmo con testigos de asistencia, conforme á la ley.

Sabat Chambers

De ana
[signature]

De ana
William Oldham

122